

PERMISOS DE TRABAJO DE CADA TIPO DE VISA EN COLOMBIA

TIPO DE VISA	CATEGORÍA	¿PERMITE TRABAJAR?	
V (Visitante)	Turismo	No	
	Negocios	No	
	Estudio	Sí. Para posgrado, hasta 20 horas a la semana.	
	Nómadas digitales	No	
	Cubrimiento periodístico	Sí. Únicamente para lo que se otorgó.	
	Asistencia técnica	Sí. Únicamente para lo que se otorgó.	
	Vacaciones y Trabajo	Sí	
	Práctica laboral	Sí. Pasantía laboral o contrato de aprendizaje.	
	Rentista	No	
V (Cortesía)	Programa ICETEX	No	
M (Migrante)	<ul style="list-style-type: none"> • Cónyuge o compañero permanente • Madre o padre de nacional colombiano. • Migrante Mercosur. • Migrante Andino • Refugiado 	Sí	
	*La visa que se otorgue en calidad de beneficiario no autoriza para trabajar.	Trabajador	Sí. Únicamente para lo que se otorgó.
		Socio/a o Propietario/a	Sí. Únicamente para la sociedad de la cual es socio/a.
		Profesional independiente	Sí. Únicamente para la profesión o actividad para la que se otorgó.
		Pensionado/a	No
R (Residente)	Todas las categorías	Sí. Pero no para beneficiarios de la visa (cónyuge, compañero/a permanente, hijos)	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Resolución 5477 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

